	<p>Institución Educativa Encimadas</p> <p>Resolución De Aprobación De Estudio Nro.6502-6 de octubre 09 de 2019 de 0 a 11</p> <p>Código DANE 217662000093</p> <p>Código secretaria de Educación 2662020023</p> <p>Código ICFES 135913 NIT 8100034868JORNADA ÚNICA</p>	<p>GESTIÓN: DIRECTIVA GD</p>
		<p>PROCESO: PUBLICACIONES Pág. [1]</p>
		<p>VERSIÓN: 01 Fecha: 15 enero de 2024</p>

RESOLUCIÓN No. 02 DEL 13 DE ENERO DE 2026

Por medio de la cual se adopta el calendario académico 2026, se direcciona la organización académica, se define el cronograma de trabajo para el año lectivo 2025 y se asignan responsabilidades en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS – SAMANÁ CALDAS**.

El rector de la Institución Educativa Encimadas del Municipio de Samaná en uso de las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001 y decreto 1075 de 2015


CONSIDERANDO

- Que el Gobierno nacional profirió el Decreto 1 075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario del sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
- Que la directiva 08 del 29 de diciembre de 2022 establece que las familias son corresponsables de vincular a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los establecimientos educativos.
- Que la mencionada directiva determina la obligación de rectores, directores, directivos, docentes, entre otros, informar a las autoridades competentes la presunta vulneración del derecho a la educación, para que estas procedan a realizar la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo II del Código de infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), para el caso específico la "Verificación a la vinculación al sistema educativo".
- Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, compila el decreto 1850 de 2002
- Que el mismo decreto define al docente de aula como los docentes con asignación académica a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar, en los niveles de básica y media, las áreas obligatorias o fundamentales y optativas, y en el nivel de preescolar, las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Igualmente son responsables de las demás actividades curriculares complementarias, entre las cuales está el descanso pedagógico, que le sean

"Dejando Huella"

Correo electrónico: ieencimadassamana@sedcaldas.gov.co
www.servidor2.webcolegios.com/encimadas/

Corregimiento de Encimadas, Samaná Caldas

	<p><i>Institución Educativa Encimadas</i></p> <p>Resolución De Aprobación De Estudio Nro.6502-6 de octubre 09 de 2019 de 0 a 11</p> <p>Código DANE 217662000093</p> <p>Código secretaria de Educación 2662020023</p> <p>Código ICFES 135913 NIT 8100034868JORNADA ÚNICA</p>	<p>GESTIÓN: DIRECTIVA GD</p>
		<p>PROCESO: PUBLICACIONES Pág. [1]</p>
		<p>VERSIÓN: 01 Fecha: 15 enero de 2024</p>

- asignadas por el rector o director rural, en desarrollo del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo adoptado por el Consejo Directivo.
- Que el Artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral direcciona que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.
 - Que el mismo decreto establece que el tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector; para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes “realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1.del Decreto 1075 como actividades curriculares complementarias”
 - Que el artículo 2.3.3.1.5.10. Numeral 1 del mencionado decreto establece la atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
 - Que la resolución la resolución 7698-6 del 29 del 01 de diciembre de 2025 que modifica la resolución 5976 del 27 de octubre de 2025, emanada de la Secretariade Educación Departamental “establece el calendario académico de la vigencia 2025, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de caldas que ofrezcan educación formas en cualquiera de sus niveles, ciclos , incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados - CLEI, y se dictan otras disposiciones”
 - Que la mencionada resolución le asigna al rector la Adopción del Calendario Institucional, año lectivo 2026, mediante resolución Rectoral antes del 31 de enero de 2026.
 - Que la misma resolución delega en la rectoría la difusión entre la comunidad educativa de la Resolución Rectoral y la presentación de informes trimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia


En virtud de lo anterior,

RESUELVE

“Dejando Huella”

Correo electrónico: ieencimadassamana@sedcaldas.gov.co

www.servidor2.webcolegios.com/encimadas/

	<i>Institución Educativa Encimadas</i> Resolución De Aprobación De Estudio Nro.6502-6 de octubre 09 de 2019 de 0 a 11 Código DANE 217662000093 Código secretaria de Educación 2662020023 Código ICFES 135913 NIT 8100034868JORNADA ÚNICA	GESTIÓN: DIRECTIVA GD
		PROCESO: PUBLICACIONES Pág. [1]
		VERSIÓN: 01 Fecha: 15 enero de 2024

ARTÍCULO UNO: Objeto: Adoptar la resolución 7698-6 del 29 del 01 de diciembre de 2025 que modifica la resolución 5976 del 27 de octubre de 2025 y direccionar la organización administrativa y académica de la INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS en los niveles de: preescolar, básica primaria y secundaria, CLEI, media con profundización en Educación Ambiental.

ARTÍCULO DOS: Iniciar el año lectivo 2026 con la prestación del servicio educativo de manera presencial, utilizando según necesidad estrategias de flexibilización curricular, flexibilización de horarios, atención en casa cuando el comité de inclusión lo recomiende como estrategia para atender estudiantes en riesgo psicosocial (previo dictamen médico)

ARTÍCULO TRES: Las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes han de implementar con los maestros las acciones pedagógicas y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos para monitorear el proceso aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO CUATRO: Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar e Inclusión, desde el inicio del calendario escolar, diseñarán estrategias comunicativas con las familias con el propósito de direccionar acciones académicas para brindar a las y los estudiantes los apoyos y ajustes razonables que requieran para su participación en igualdad de condiciones al resto de las y los estudiantes.

Parágrafo 1: Se celebrará el mes de la Convivencia Escolar la última semana de septiembre

21 al 25 de septiembre	Semana de la Convivencia Escolar y de la prevención del embarazo adolescente. "Semana Andina"	Comité de Convivencia Escolar - directores de grupo y docentes decada sede
------------------------	---	--

ARTÍCULO CINCO: El trabajo académico de los estudiantes se desarrolla durante 40 semanas, las cuales se distribuyen en dos semestres del año escolar 2026 de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	No. SEMANAS
<i>Primer Semestre</i>	<i>19 enero de 2026</i>	<i>29 de marzo de 2026</i>	<i>10</i>

 "Dejando Huella"

Correo electrónico: ieencimadassamana@sedcaldas.gov.co

www.servidor2.webcolegios.com/encimadas/

	<p align="center">Institución Educativa Encimadas</p> <p align="center">Resolución De Aprobación De Estudio Nro.6502-6 de octubre 09 de 2019 de 0 a 11 Código DANE 217662000093 Código secretaria de Educación 2662020023 Código ICFES 135913 NIT 8100034868JORNADA ÚNICA</p>		GESTIÓN: DIRECTIVA GD
			PROCESO: PUBLICACIONES Pág. [1]
			VERSIÓN: 01 Fecha: 15 enero de 2024
	<i>06 de abril de 2026</i>	<i>14 de junio de 2026</i>	10
Segundo Semestre	<i>6 de julio de 2026</i>	<i>4 de octubre de 2026</i>	13
	<i>12 de octubre de 2026</i>	<i>29 de noviembre 2026</i>	7
<i>Total, semanas</i>			40

ARTÍCULO SEIS: Las semanas de desarrollo institucional de conformidad con el artículo 2. 4.3.2. 4. del Decreto 1075 de 2015, serán las siguientes:

SEMANA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL SEMANAS
<i>Primera</i>	<i>12 de enero de 2026</i>	<i>18 de enero de 2026</i>	5 semanas
<i>Segunda</i>	<i>30 de marzo de 2026</i>	<i>05 de abril de 2026</i>	
<i>Tercera</i>	<i>15 de junio de 2026</i>	<i>21 de junio de 2026</i>	
<i>Cuarta</i>	<i>5 de octubre de 2026</i>	<i>11 de octubre de 2026</i>	
<i>Quinta</i>	<i>30 de noviembre de 2026</i>	<i>06 de diciembre de 2026</i>	

PARÁGRAFO 1: Las actividades de Desarrollo Institucional correspondientes a los días 30 y 31 de marzo, 1 de abril de 2026 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral completa en el Establecimiento Educativo, Será responsabilidad de los directores de Núcleo Educativo o en su defecto la Unidad de Inspección y Vigilancia acompañar el diseño y ejecución de los Planes de Trabajo de los Establecimientos Educativos durante los días que se acuerden con las instituciones Educativas.

PARÁGRAFO 2: Durante la tercera y quinta semana de desarrollo institucional, específicamente los días 19 de junio y 9 de octubre de 2026, se reconocerán como días de la familia por parte de la secretaría de educación de Caldas.


ARTÍCULO SIETE: Los estudiantes disfrutarán de doce semanas de receso, de conformidad con el numeral 2, literal b), artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	No. SEMANAS
<i>22 de diciembre de 2025</i>	<i>18 de enero de 2026</i>	4
<i>30 de marzo de 2026</i>	<i>05 de abril de 2026</i>	1
<i>15 de junio de 2026</i>	<i>5 de julio de 2026</i>	3
<i>5 de octubre de 2026</i>	<i>11 de octubre de 2026</i>	1
<i>30 de noviembre de 2026</i>	<i>20 de diciembre de 2026</i>	3
TOTAL	12 semanas	

"Dejando Huella"

Correo electrónico: ieencimadassamana@sedcaldas.gov.co

www.servidor2.webcolegios.com/encimadas/

	<i>Institución Educativa Encimadas</i> Resolución De Aprobación De Estudio Nro.6502-6 de octubre 09 de 2019 de 0 a 11 Código DANE 217662000093 Código secretaria de Educación 2662020023 Código ICFES 135913 NIT 8100034868JORNADA ÚNICA	GESTIÓN: DIRECTIVA GD
		PROCESO: PUBLICACIONES Pág. [1]
		VERSIÓN: 01 Fecha: 15 enero de 2024

Parágrafo 1: La rendición de cuentas en La Institución Educativa Encimadas del año 2026 se realizará el día 27 de febrero de 2026, atendiendo el numeral 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015, sin generar desescolarización de los estudiantes y en todo caso, se garantizará la prestación del Servicio Educativo.

Parágrafo 2: El día del cumpleaños de cada semestre se celebrará el día que el Secretario de Educación Departamental disponga.


ARTÍCULO OCHO: Los docentes y directivos docentes tendrán siete semanas de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, distribuidas así:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	N° SEMANAS
<i>22 de diciembre de 2025</i>	<i>11 de enero de 2026</i>	3
<i>22 de junio de 2026</i>	<i>5 de julio de 2026</i>	2
<i>7 de diciembre de 2026</i>	<i>20 de diciembre de 2026</i>	2
TOTAL		7

ARTÍCULO NUEVE: Esta resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Samaná Caldas, Corregimiento de Encimadas a los 13 días del mes de enero de 2026


 HENRY RUIZ LLANOS
 Rector
 Institución Educativa Encimadas